



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 147 -2017-C/PPP

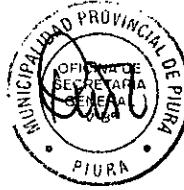
San Miguel de Piura, 15 de noviembre de 2017.

 Visto, el Oficio N° 151-2016-MDC-A de Registro N° 020032 de fecha 25 de abril de 2016, presentado por el Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla; y,

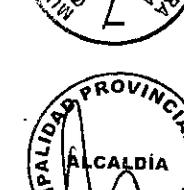
CONSIDERANDO:

 Que, mediante el Oficio del Visto, el Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, remite para su ratificación la Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDC que aprueba exonerar del pago de tasas por Licencia de Funcionamiento a Personas naturales con establecimientos comerciales con un área de hasta 20 M2. en el distrito de Castilla;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional establecido en el artículo II de la Ley N° 27972;

 Que, en el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales, para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerarlas de estas con los límites que señala la Ley, artículo concordante con el artículo IV del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953;

 Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

 Que, el Tribunal Constitucional en el Fundamento N° 11 del Exp. N° 0041-2004-AI/TC ha establecido: “Que, la ratificación de las Municipalidades Provinciales guarda sustento en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades y evitar así las diferencias irracionales entre las distintas jurisdicciones municipales, ayudando a resguardar que exista un estándar mínimo en los criterios para la determinación de servicios municipales y evitar la arbitrariedad en la cuantificación de los mismos”;

Que, revisada la Ordenanza Municipal, tiene por finalidad Aprobar la exoneración del pago de Tasas por Licencia de Funcionamiento a personas naturales con establecimientos comerciales, con un área hasta de 20 m2 en el distrito de Castilla;

Que, visto el expediente por el Jefe de Asesoría Legal del Servicio de Administración de Piura - SATP a través de su Informe N° 117-2017-OAL/SATP, opina que es favorable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2016-CDC, debiendo ser remitida a la Municipalidad para que las áreas competentes emitan su pronunciamiento y se ponga a consideración del Pleno del Concejo para su ratificación correspondiente;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1089-2017-GAJ/MPP opina porque se proceda a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDC, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir su dictamen, a fin de que el Pleno del Concejo proceda a su ratificación, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través de su Dictamen N° 050-2017 – CEYA/MPP dictamina elevar al pleno del Concejo la solicitud de la Municipalidad distrital de Castilla para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDC, recomendando su aprobación;

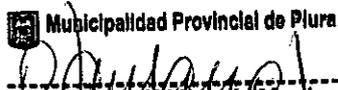
Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de noviembre de 2017, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la **Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDC** de fecha 19 de abril de 2016 de la **Municipalidad Distrital de Castilla**, que aprueba exonerar del pago de tasas por Licencia de Funcionamiento a Personas naturales con establecimientos comerciales con un área de hasta 20 M2. En el distrito de Castilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria y a la Municipalidad Distrital de Castilla, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y a la interesada para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Hernández Marino
ALCALDE